



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0004-2025-UNTELS-R-DGA

Villa El Salvador, 09 de enero de 2025

VISTO:

El Oficio N° 017-2025-UNTELS-R-OAJ, de fecha 08 de enero de 2025, mediante el cual la Oficina de Asesoría jurídica considera viable la continuación de la aprobación del expediente técnico, el Informe N° 0007-2025-UNTELS-R-DGA-UEI, de fecha 03 de enero de 2025, mediante el cual el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones otorga la aprobación del expediente técnico de la IOARR "REMODELACION DE AULA Y LABORATORIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE AULA Y MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR EN EL CENTRO POBLADO VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2652658, para lo cual, solicita el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: *Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.* Las Universidades se rigen por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";*

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *"El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto";* asimismo, dentro de sus atribuciones y ámbito funcional, el numeral 2 del artículo 62° de la referida Ley indica: *"Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";*

Que, mediante Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS de fecha 02 de mayo de 2023, el Comité Electoral de la UNTELS reconoce a la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui como Rectora; Dra. Marina Vilca Cáceres, como Vicerrectora Académica; y Dr. Ángel Fernando Navarro Raymundo, como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 309-2024-UNTELS-R, de fecha 04 de septiembre de 2024, se resuelve en su artículo tercero resolver **"DESIGNAR al ECON. HUGO YUVER ALMONACID ACEVEDO como Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 como CAS-Confianza, a partir del 05 de setiembre de 2024, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario."**;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 314-2024-UNTELS-R, de fecha 06 de septiembre de 2024, se delegó en el Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en materia de contrataciones del estado la facultad de: *"5. Aprobar los expedientes técnicos de bienes, servicios y obras."* de la Unidad Ejecutora N° 543-Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, perteneciente al Pliego 010 Ministerio de Educación, para el Año Fiscal 2024;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en el Anexo N°.1 - de Definiciones define al Expediente Técnico de Obra como: *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";*





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0004-2025-UNTELS-R-DGA

Que, el Decreto Legislativo 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de los servicios y provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; el mismo que cuenta con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 284-2018-EF y sus modificatorias, norma que dispone en su numeral 17.3 del Artículo 17 que *"La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso de variación del costo de inversión del expediente técnico o del documento equivalente según corresponda respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al órgano de control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase de ejecución"*;

Que, a través de la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, se Aprueba Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual en su numeral 29.2 del Artículo 29, señala que *"La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones"*;

Que, de acuerdo al Artículo 32.4 de la citada directiva se establece que: *"La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión"*;

Que, de acuerdo al numeral 34.1 de la citada directiva, se establece que: *"Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución."*;

Que, mediante Orden de Servicio N° 1121, de fecha 05 de noviembre de 2024, se contrató el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la IOARR denominada "REMODELACION DE AULA Y LABORATORIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE AULA Y MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR EN EL CENTRO POBLADO VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2652658;

Que, mediante Carta N° 006-2024-JSCV/CONSULTOR-ET, de fecha 22 de diciembre de 2024, el consultor, Ing. Camargo Veliz Jesus Simon, presento el expediente técnico del proyecto "REMODELACION DE AULA Y LABORATORIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE AULA Y MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR EN EL CENTRO POBLADO VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2652658;

Que, mediante Informe N° 027-2024-LVVP, de fecha 27 de diciembre de 2024, el especialista en liquidaciones técnicas de proyectos de la Unidad Ejecutora de Inversiones concluye en lo siguiente: *"Tras la revisión del segundo entregable presentado por el contratista, se concluye que este cumple con los alcances y descripciones de la consultoría establecidos en los términos de referencia. Por lo tanto, se aprueba el segundo entregable del Expediente Técnico de la IOARR N° 2652658."*;

Que, mediante Informe N° 644-2024-UNTELS-R-DGA-UEI, de fecha 27 de diciembre de 2024, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al expediente técnico de la "REMODELACION DE AULA Y LABORATORIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE AULA Y MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0004-2025-UNTELS-R-DGA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR EN EL CENTRO POBLADO VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2652658 y solicita la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 2418-2024-UNTELS-R-DGA, de fecha 30 de diciembre de 2024, se requiere la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión del acto resolutivo de aprobación del expediente técnico de la IOARR con CUI N° 2652658;

Que, mediante Oficio N° 004-2025-UNTELS-R-OAJ, de fecha 03 de enero de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: *"En tal sentido previo a la opinión de esta Oficina de Asesoría Jurídica, y en observancia al artículo 168 del reglamento de la Ley N° 30225, corresponde que el funcionario responsable del área usuaria brinde su conformidad expresa e inequívoca de que esta brindando la conformidad respectiva al segundo entregable de la elaboración del expediente técnico de la IOARR N° 2652658, con lo cual recién procedería la viabilidad del pago, de ser el caso."*;

Que, mediante Memorándum N° 010-2025-UNTELS-R-DGA, de fecha 03 de enero de 2025, se requirió a la Unidad Ejecutora que adopte las acciones recomendadas por la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad de continuar con los actos conducentes a la realización del acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0007-2025-UNTELS-R-DGA-UEI, de fecha 06 de enero de 2025, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones otorga la aprobación del expediente técnico de la "REMODELACION DE AULA Y LABORATORIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE AULA Y MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR EN EL CENTRO POBLADO VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2652658;



Que, mediante Oficio N° 003-2025-UNTELS-R-DGA, de fecha 06 de enero de 2025, se requirió la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica para la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico de la IOARR N° 2652658;

Que, mediante Oficio N° 017-2025-UNTELS-R-OAJ, de fecha 08 de enero de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera viable la continuación del trámite de aprobación del expediente técnico de la IOARR N° 2652664;

Que, de conformidad con las facultades otorgadas al Director General de Administración a través de la Resolución Rectoral N°314-2024-UNTELS-R;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico de la IOARR: "REMODELACION DE AULA Y LABORATORIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE AULA Y MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR EN EL CENTRO POBLADO VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con Código Único de Inversiones N°2652658, cuyo presupuesto total de inversión asciende a la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 52/100 SOLES (S/ 1'899,649.52) y en la modalidad de ejecución por contrata, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER el inicio de la ejecución de la IOARR: "REMODELACION DE AULA Y LABORATORIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE AULA Y MOBILIARIO DE AULA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR EN EL CENTRO POBLADO VILLA EL SALVADOR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con Código Único de Inversiones N°2652658.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0004-2025-UNTELS-R-DGA

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR copia de la presente resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones y a la Unidad de Abastecimiento de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Econ. Hugo Yuver Almonacid Acevedo
Director
Dirección General de Administración